



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0466-2020-MPE/C

Espinar, 29 de diciembre del 2020

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con sub capítulo III, artículos 45, 46 y 47 respecto a modificación presupuestal tanto en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manifiesta lo siguiente, Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos, cabe resaltar en el numeral 47.2 indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica que es necesario efectuar la Incorporación de presupuesto por **transferencia de partidas de acuerdo al Decreto Supremo N° 0405-2020-EF "a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas"** de conformidad al Art. N° 1, en el rubro – 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Estando en las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 06, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1° Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación del recurso aprobados mediante el Decreto Supremo N° 0405-2020-EF (dispositivo que autoriza la transferencia de partidas según Art. 1 "otorgamiento del bono para la reactivación económica"), dicha transferencia hace un total de Doscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles, (S/. 266,500.00 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. De acuerdo al siguiente detalle.

#### INGRESOS

En Soles

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### 03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

#### 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

1.8.2.2.1.1 Bonos del Tesoro Público

266,500.00

**TOTAL INGRESOS**

**266,500.00**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



El desgregado del Ingreso, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica y Especifica del Ingreso por Fuentes de Financiamiento Distintas a la de Recursos ordinarios, se presentan en el anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

### EGRESOS

En Soles

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO

#### 03. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

#### RUBRO 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

#### GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

240,800.00

2.3 Bienes y Servicios

25,700.00

#### TOTAL EGRESOS

266,500.00

#### Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborara las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3º.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
Abg. Edwin E. Morocco Bonifacio  
SECRETARIO GENERAL  
C. c.  
Alcalde  
Oficina de Presupuesto (03)  
Ofc. de Asesoría Jurídica  
Gerencia Municipal  
Sub Gerencia de Informática  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ESPINAR  
Sr. Lolo Arenas Armendari  
ALCALDE PROVINCIAL